



FICHA TRONCAL BS-F-0508 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 08

COMPROMISOS TEMPORALES, RENOVACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERMANENTE

# «Llevo años encadenando compromisos y sigo sin estabilidad»

● Viabilidad MEDIA

● 1 mes desde la notificación

● 14 reclamaciones con código propio

Firmaste un compromiso, luego otro, luego una prórroga. Has hecho misiones, tienes informes buenos y cada pocos años vuelves a depender de una evaluación que nadie te explica. La relación de servicios temporal en las Fuerzas Armadas tiene su propia ley, con requisitos objetivos para prolongarla y para acceder a la permanencia. Esta ficha reúne todas las reclamaciones sobre compromisos, renovación, resolución y salida ordenada.

## 01 ¿Te suena esta situación?

### CASO I · LA RENOVACIÓN PERDIDA

«No me han renovado el compromiso y en la resolución solo aparece el resultado de una evaluación que nadie me ha explicado.»

### CASO II · LA PERMANENCIA BLOQUEADA

«Tengo la titulación y los años de servicio que exige la ley, y aún así me deniegan la condición de permanente.»

### CASO III · LOS CUARENTA Y CINCO

«Se acerca el final de mi compromiso de larga duración y nadie me informa de qué opciones tengo a partir de ahí.»

## 02 ¿Qué dice la ley?

La temporalidad en las Fuerzas Armadas no se parece a la del resto del empleo público, y conviene decirlo desde el principio para no perder tiempo en vías que aquí no existen: **no hay interinidad, no hay personal laboral temporal y no hay procesos de estabilización**. Lo que hay es una relación de servicios profesionales de carácter temporal, articulada mediante compromisos, con su propia ley.

Esa ley diseña un recorrido con hitos objetivos. Un **compromiso inicial** de duración determinada; un **compromiso de larga duración** para quien supera un mínimo de años de servicio y es declarado idóneo, que finaliza al cumplir los cuarenta y cinco años; el acceso a la **condición de permanente** para quien reúne titulación y años de servicio activo; y, al final del recorrido, la condición de **reservista de especial disponibilidad**, con una asignación económica y sin condición militar.

El principio que ordena la materia es que **los hitos son reglados y las evaluaciones son motivadas**. La renovación del compromiso depende de una evaluación de idoneidad, y esa evaluación es un juicio técnico sometido a los mismos límites que cualquier otro: criterios previos, apoyo en el historial y explicación del resultado. Ahí es donde se concentran las reclamaciones realmente viables de esta materia.

## 03 ¿Qué han dicho los tribunales?



Los tribunales han consolidado que las evaluaciones que condicionan la continuidad de la relación de servicios deben apoyarse en el historial y poder explicarse. Cuando de una evaluación depende la pérdida del empleo, **la exigencia de motivación se refuerza**, porque el efecto sobre la esfera del interesado es el máximo posible.

En el ámbito europeo existe una línea muy conocida sobre el abuso en la contratación temporal en el sector público y sobre la insuficiencia de las respuestas indemnizatorias tasadas. Preferimos ser precisos: esa doctrina se ha construido sobre relaciones laborales y sobre funcionarios interinos, **y no se ha extendido al personal militar**. Presentarla como aplicable sin más sería faltar a la verdad.

El matiz que conviene conocer, y que estrecha el caso, es este: la finalización del compromiso al cumplirse el plazo o la edad legalmente previstos **no es un despido ni un cese irregular**, sino el efecto propio de una relación que la ley configura como temporal. Lo discutible no es el sistema, sino su aplicación: la evaluación que deniega la renovación, el requisito que se tiene por incumplido o el hito que no se reconoce.

#### POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si reúnes los años de servicio y la titulación que la ley exige, o si la evaluación que te deja fuera no explica en qué se apoya, no estás discutiendo el sistema de compromisos: estás señalando un requisito reglado que se ha aplicado mal.

## 04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **MEDIA**, y lo hacemos a la baja de forma deliberada. Lo que está sólido es la parte reglada: años de servicio, titulación, edad y fechas se acreditan con la hoja de servicios y con los compromisos firmados, y ahí **un error de cómputo es demostrable**. También es sólida la exigencia de motivar la evaluación de idoneidad.

Lo que estrecha el caso es el núcleo del sistema. La relación temporal termina cuando la ley dice que termina, y no existe una vía consolidada para convertirla en permanente por el transcurso del tiempo ni para obtener una indemnización por encadenamiento. Preferimos decirlo ahora: quien prometa lo contrario no está describiendo el derecho vigente.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

## 05 ¿Cuánto tiempo tienes?

### 1 mes

para recurrir en alzada la resolución que deniega la renovación, el compromiso de larga duración o la condición de permanente, desde el día siguiente a su notificación, y **2 meses** para la vía contencioso-administrativa. En procedimientos de evaluación y situaciones instados a solicitud propia, la falta de respuesta en tres meses se entiende desestimatoria; **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: cuando el compromiso vence, la relación se extingue por sí sola, y recuperar la condición militar después es mucho más difícil que conservarla a tiempo.

**Importante:** cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

## 06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos comprobamos si reúnes los requisitos reglados de cada hito y si la evaluación que te deja fuera está motivada. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios actualizada** — acredita años de servicio, empleo, destinos y misiones.
- 3 **Compromisos firmados y sus prórrogas** — fijan las fechas y la modalidad de tu relación de servicios.
- 4 **Resolución que deniega la renovación, el compromiso o la permanencia** — es el acto concreto que se impugna.
- 5 **Notificación recibida, con su pie de recursos** — determina el plazo real del que dispones.
- 6 **Informes personales de calificación y resultado de la evaluación de idoneidad** — son la base del juicio técnico que se discute.
- 7 **Titulación académica y cursos superados** — acreditan el requisito reglado de acceso a la permanencia.

**Dos niveles de documentación.** Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

## 07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones sobre la relación de servicios de carácter temporal: compromisos, renovación, resolución anticipada, acceso a la permanencia y salida ordenada. Comparten ley, vía de recurso y documentación inicial. Localiza tu caso en la lista.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

**BS-R-0508-NN**

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0508-01** al **BS-R-0508-14**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

## A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

### BS-R-0508-01 «No me renuevan el compromiso y la evaluación no explica nada»

Impugnación de la evaluación de idoneidad para la renovación del compromiso

|                            |                                                                                                                                      |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 85 a 87 y 118 de la Ley 39/2007, de la carrera militar · art. 8 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería · Real Decreto 168/2009 |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la notificación de la resolución · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa                                        |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código                                                                             |

**POR QUÉ TIENE BASE** La ley recoge expresamente entre las finalidades de la evaluación la de comprobar la idoneidad para renovar el compromiso. Al ser un juicio técnico del que depende la continuidad en el servicio, debe apoyarse en el historial, en criterios previos y en una motivación que permita defenderse. Un resultado sin ese contenido es impugnabile por sí mismo.

### BS-R-0508-02 «Me deniegan el compromiso de larga duración cumpliendo los requisitos»

Reconocimiento del derecho a suscribir el compromiso de larga duración

|                            |                                                                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 9 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería · art. 118 de la Ley 39/2007                 |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                        |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                   |

**POR QUÉ TIENE BASE** Los requisitos son objetivos: superar un mínimo de años de servicios, tener la nacionalidad exigida y ser declarado idóneo. Los dos primeros se acreditan con la hoja de servicios y no admiten discusión; el tercero es un juicio técnico que debe motivarse. Casi todos los conflictos se resuelven separando bien esos dos planos.

### BS-R-0508-03 «Tengo la titulación y los años y no me dan la permanencia»

Reconocimiento de la condición de permanente del militar de tropa y marinería

|                            |                                                                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 12 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería                                             |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                        |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                   |

**POR QUÉ TIENE BASE** La ley fija dos requisitos verificables: una titulación mínima y un número de años de servicio activo desde el ingreso. Ambos se acreditan documentalmente. Cuando concurren, la denegación tiene que identificar qué requisito falta o qué circunstancia lo impide, y no puede resolverse con una fórmula genérica.

### BS-R-0508-04 «No me reconocen como reservista de especial disponibilidad»

Reconocimiento de la condición de reservista de especial disponibilidad y de su asignación

|                            |                                                                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 17 a 19 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería                                       |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                        |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                   |

**POR QUÉ TIENE BASE** La condición se adquiere a solicitud del interesado al finalizar el compromiso de larga duración, cumplida la edad y acreditado un mínimo de años de servicios, y se mantiene hasta los sesenta y cinco. Los requisitos son objetivos y su denegación suele deberse a errores de cómputo, no a valoraciones.

## B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

### BS-R-0508-05 «Me han resuelto el compromiso antes de tiempo»

Impugnación de la resolución anticipada del compromiso y de sus causas

|                            |                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 118 de la Ley 39/2007 · arts. 8 y 10 de la Ley 8/2006 · art. 121 de la Ley 39/2007 si la causa es psicofísica |
| <b>VÍA</b>                 | ADM · MIL si la causa es una sanción disciplinaria                                                                 |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la notificación · 2 meses ante la jurisdicción competente                                              |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código                                                           |

**POR QUÉ TIENE BASE** La resolución anticipada exige que concurra una causa legalmente prevista y que se acredite en el expediente. Identificar la causa es además lo que determina la vía: si deriva de una sanción disciplinaria se recurre ante la jurisdicción militar, y si deriva de la aptitud psicofísica o de la idoneidad, ante la contencioso-administrativa.

### BS-R-0508-06 «No me devengan trienios estando con compromiso inicial»

Devengo de trienios en la relación de servicios de carácter temporal

|                            |                                                                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 2.3 del Real Decreto 1314/2005 · art. 5.3 del mismo reglamento                                 |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                 |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | Sin plazo para el reconocimiento mientras dure la relación · 4 años para las diferencias económicas |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                            |

**POR QUÉ TIENE BASE** El reglamento establece que el militar con relación temporal devenga trienios desde el inicio del compromiso de larga duración. Es una regla dura y conviene conocerla, porque explica muchas nóminas: lo reclamable no es el trienio durante el compromiso inicial, sino el **cómputo correcto desde la fecha exacta** del compromiso de larga duración y el reconocimiento diferido del tiempo de formación.

### BS-R-0508-07 «Cumpló cuarenta y cinco años y nadie me explica mis opciones»

Efectos de la finalización del compromiso de larga duración por cumplimiento de la edad

|                            |                                                                                               |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 10 y 17 de la Ley 8/2006 · art. 118 de la Ley 39/2007                                   |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                           |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la resolución que declara la finalización · conviene actuar antes del vencimiento |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                      |

**POR QUÉ TIENE BASE** La ley fija la finalización del compromiso de larga duración al cumplir esa edad, y abre a partir de ahí dos vías: la condición de permanente si se reúnen los requisitos, o la de reserva de especial disponibilidad. Lo reclamable no es evitar el vencimiento, sino que se reconozcan correctamente los hitos y los derechos asociados.

### BS-R-0508-08 «No me aplican la reserva de plazas que me corresponde»

Reserva de plazas en la Guardia Civil, en la Policía Nacional y en el empleo público

|                            |                                                                                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 20 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería                                                                  |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                             |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde el acto de la convocatoria que te excluye del cupo · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                                        |

**POR QUÉ TIENE BASE** La ley establece porcentajes de reserva de plazas para quienes acreditan un mínimo de años de servicio como militar de tropa y marinería. Es un derecho reglado que se ejerce dentro de convocatorias ajenas a Defensa, y por eso el acto que se impugna es el de la convocatoria correspondiente, con su propio plazo.

**BS-R-0508-09 «Me han quitado o suspendido la asignación por disponibilidad»**

Determinación, incompatibilidad y suspensión de la asignación del reservista de especial disponibilidad

|                            |                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 18 y 19 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería                        |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                         |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la resolución · 4 años para reclamar las cantidades no abonadas |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                    |

**POR QUÉ TIENE BASE** La asignación tiene cuantía fijada por ley, se abona en doce mensualidades y es incompatible con otras retribuciones públicas. Conviene saber que no es una pensión ni una prestación de Seguridad Social y que tributa como rendimiento del trabajo. Los conflictos suelen surgir por la aplicación de la incompatibilidad y por el cálculo del periodo suspendido.

**BS-R-0508-10 «He perdido la residencia legal y no me renuevan»**

Efectos de la pérdida de la residencia legal sobre la renovación del compromiso

|                            |                                                                                                                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 3, 8 y 11 de la Ley 8/2006 · art. 15.2 del Real Decreto 309/2021                                              |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                                 |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la resolución que impide la renovación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código                                                            |

**POR QUÉ TIENE BASE** La ley impide renovar el compromiso a quien pierde la residencia legal, pero también contempla la prórroga para quien ha solicitado la nacionalidad tras varios años de servicio. El conflicto nace casi siempre del desfase entre la tramitación de la residencia o la nacionalidad y el calendario militar, y ese desfase se acredita documentalmente.

**BS-R-0508-11 «Soy militar de complemento y mi situación no encaja en ningún sitio»**

Régimen del militar de complemento: compromiso, renovación y efectos de su finalización

|                            |                                                                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 77 y 118 de la Ley 39/2007 · disposiciones transitorias de la Ley 39/2007            |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                        |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la resolución · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                   |

**POR QUÉ TIENE BASE** El militar de complemento tiene un régimen propio, con reglas transitorias que han ido variando y que conviene identificar según la fecha de acceso. Muchos conflictos se resuelven simplemente determinando qué norma transitoria resulta aplicable a cada caso, porque de ella dependen la duración del compromiso y sus efectos.



## C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

### BS-R-0508-12 «Llevo muchos años encadenando compromisos y quiero una indemnización»

Reclamación derivada del encadenamiento prolongado de relaciones de servicios temporales

|                            |                                                                                                          |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 118 de la Ley 39/2007 y 7 a 12 de la Ley 8/2006 · Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo marco          |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                      |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde el acto que se impugna · 1 año si la pretensión se articula como responsabilidad patrimonial |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código                                                 |

**POR QUÉ TIENE BASE** La línea europea sobre abuso en la temporalidad se ha construido sobre relaciones laborales y sobre funcionarios interinos, y **no se ha extendido al personal militar**. Lo situamos aquí con honestidad: la vía existe como planteamiento, pero no hay doctrina consolidada que la respalde para este colectivo. No prometemos un resultado que hoy nadie puede garantizar.

### BS-R-0508-13 «Me deniegan el curso de reorientación profesional»

Permisos y medidas de apoyo a la reorientación profesional del militar temporal

|                            |                                                                                       |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Art. 6.f) de la Orden DEF/253/2015 · art. 118 de la Ley 39/2007                       |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                   |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | 1 mes desde la denegación · conviene solicitarlo con antelación al fin del compromiso |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                              |

**POR QUÉ TIENE BASE** Es un permiso específicamente militar, pensado para preparar la salida a la vida civil, y su finalidad refuerza la exigencia de motivación cuando se deniega. El margen de la unidad existe, pero una negativa sistemática que vacía el derecho justo cuando más se necesita resulta difícil de sostener.

### BS-R-0508-14 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

|                            |                                                                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMATIVA APLICABLE</b> | Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015                                                                 |
| <b>VÍA</b>                 | ADM                                                                                                                           |
| <b>PLAZO PROPIO</b>        | Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa |
| <b>DOCUMENTOS</b>          | los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código                                                                      |

**POR QUÉ TIENE BASE** Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

## AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

## ¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones se refieren al mismo vínculo y se prueban con los mismos documentos: la hoja de servicios, los compromisos firmados y la evaluación de idoneidad. Comparten ley, vía de recurso y documentación de partida, y analizarlas juntas permite ver el recorrido completo —renovación, permanencia y salida— en lugar de reaccionar solo cuando ya no hay margen.

## SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

## Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

## 08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



## 100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



## Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



## Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



## 100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



## Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



## Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)[www.burocraciasencilla.com](http://www.burocraciasencilla.com)

Documento verificable · Código BS-F-0508-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0508 · Edición 2026 · rev. 2026-09